



UNIVERSIDAD
Panamericana

Reglamento que contiene
los lineamientos generales para

LAS CATEGORÍAS DE PROFESORES CON ÉNFASIS EN LA INVESTIGACIÓN

Resolución del Consejo de Rectoría CR 256-18
del 30 de mayo de 2018

Última actualización: 29 de julio de 2023



COMITÉ INSTITUCIONAL DE CATEGORIZACIÓN DE PROFESORES

Dr. Abraham Mendoza Andrade
Vicerrector General de Investigación

MBA. Imelda Flores de Alba
Directora Corporativa de Personal

Dr. Ramiro Velázquez Guerrero
Vicerrector, Aguascalientes

Dr. Carlos Eduardo López Hernández
Vicerrector, Guadalajara

Dr. Sergio Velázquez Rodríguez
Vicerrector, Guadalajara

Dr. Héctor Xavier Ramírez Pérez
Vicerrector, México

Mtra. Cecilia Canal Garrido
Vicerrectora, México

CONTENIDO

CAPÍTULO I.	ASPECTOS GENERALES	4
CAPÍTULO II.	DEL MODELO DE CATEGORÍAS DE PROFESORES CON ÉNFASIS EN LA INVESTIGACIÓN	5
CAPÍTULO III.	DE LA PONDERACIÓN DE PRODUCTOS ACADÉMICOS	6
CAPÍTULO IV.	DE LOS ESTÍMULOS Y DISTINCIONES	10
CAPÍTULO V.	DEL INGRESO Y LA PROMOCIÓN	11
CAPÍTULO VI.	DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	14
CAPÍTULO VII.	DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	16
ARTÍCULOS TRANSITORIOS		16
APÉNDICE	RESUMEN DE MODIFICACIONES	17

El Comité Institucional de Categorización de Profesores ha realizado algunas modificaciones al presente reglamento, mismas que se encuentran resumidas en el Apéndice del presente documento.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.

El presente reglamento contiene los lineamientos generales para la categorización de profesores con énfasis en la investigación y la evaluación de su producción académica, en los tres campus de la Universidad Panamericana.

Un profesor es un profesional que genera y transmite conocimiento a través del proceso de enseñanza-aprendizaje en la docencia y que puede participar en una o más de las otras dimensiones sustantivas de la Universidad: investigación y asesoría universitaria.

La dedicación de un profesor de tiempo bajo el presente reglamento está distribuida entre actividades relacionadas con la investigación, la docencia y la asesoría universitaria, pudiendo en todo caso solicitársele algún encargo de gestión académica.

Este documento normativo tiene los siguientes propósitos:

- a) Promover e impulsar en la institución la generación de nuevas ideas, reflexiones, teorías y formas de aplicación del conocimiento.
- b) Propiciar un clima que promueva el diálogo académico, el trabajo en equipo, la interdisciplinariedad y el avance en cada uno de los campos del conocimiento que se cultivan en la Universidad.
- c) Contar con un Modelo que permita a la Universidad evolucionar hacia aquellos sistemas de medición y desarrollo que posicionen a la institución a nivel internacional, situándola como una alternativa sobresaliente entre las distintas opciones académicas del país y como referente en cuanto a generación del conocimiento.
- d) Fomentar la búsqueda de la verdad a través de la investigación, como tarea fundamental de la Universidad, materializando su perfil institucional como una Universidad orientada a la investigación.

Artículo 2.

Como parámetro de valoración, este reglamento contiene un listado de productos que pueden ser generados por profesores de la Universidad Panamericana a partir de sus actividades de investigación, a los cuales se les asigna un valor en puntos de acuerdo con los niveles de exigencia y de reconocimiento que tienen cada uno de ellos en el ámbito académico.

Además, se detalla una herramienta para proyectar el plan de carrera de los profesores dentro de la institución a partir de su crecimiento en las distintas áreas que se describen en el presente documento.

La evaluación de la producción académica se llevará a cabo mediante dos comités, cuya constitución y operación se describen en el capítulo V. Dicha evaluación se irá ajustando, de acuerdo con las necesidades de la institución. Cualquier caso no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Comité Institucional de Categorización de Profesores (CICP, ver capítulo V).

CAPÍTULO II. DEL MODELO DE CATEGORÍAS DE PROFESORES CON ÉNFASIS EN LA INVESTIGACIÓN

Artículo 3.

Las categorías de profesores bajo el presente reglamento y sus porcentajes mínimos de dedicación anual se describen en la Tabla 1.

Tabla 1. Porcentajes mínimos de dedicación para profesores con énfasis en la investigación

Categoría	Nivel mínimo de estudios	Porcentajes mínimos de dedicación			
		Docencia	Investigación*	Asesoría Universitaria**	Encargo Gestión / Formación
Asistente	Maestría	30%	0%	1.25%	0%
Asociado	Maestría	30%	0%	1.25%	0%
Titular A	Doctorado	20%	50%	1.25%	0%
Titular B	Doctorado	20%	50%	1.25%	0%
Titular C	Doctorado	20%	50%	1.25%	0%
Titular D	Doctorado	20%	50%	1.25%	0%

* La "Asesoría de Tesis" deberá contemplarse como parte del tiempo de investigación.

** El mínimo exigible dentro de la "Asesoría Universitaria" será de 2 asesorados por semestre.

Artículo 4.

Para efectos de interpretación de la Tabla 1, las horas de docencia incluyen el factor de preparación de clases: una hora de preparación por cada hora de docencia (e.g., una dedicación a la docencia de 20%, corresponde a 8 horas semanales. Si se considera el factor de preparación de clases, esto equivale a impartir 4 horas semanales frente a grupo).

CAPÍTULO III. DE LA PONDERACIÓN DE PRODUCTOS ACADÉMICOS

Artículo 5.

En la Tabla 2 se definen los tipos de productos que son considerados parte de la producción académica de un profesor, así como los criterios de valoración y el puntaje asignado a cada uno de ellos. Los puntajes sirven como base para el ingreso y la promoción entre las diferentes categorías.

Tabla 2. Catálogo de productos académicos

DERIVADOS DE LA INVESTIGACIÓN		
No.	Producto	Puntaje
1.	Artículo de investigación publicado en revista científica indexada en Scopus o en los siguientes índices de Web of Science: Science Citation Index, Social Science Citation Index y Arts & Humanities Citation Index.	100
2.	Artículo de investigación publicado en revista científica indexada en las siguientes bases de datos selectivas: Scielo, Redalyc e Índice Mexicano de Revistas del Conacyt.	50
3.	Artículo completo publicado en memoria de congreso o conferencia de carácter internacional indexado en Scopus o Web of Science. <i>Nota: no se consideran los abstracts ni resúmenes de congresos.</i>	25
4.	Libro de autor resultado de la investigación. <i>Nota: Para que un libro sea elegible, debe estar publicado por una de las editoriales incluidas en el listado adjunto del Anexo 1 vigente. La asignación de puntos se determinará según el cuartil al que pertenezca dicha editorial. Además, se le brinda la opción de evaluar su libro de acuerdo con las directrices establecidas en el nuevo Anexo 1.</i>	200-500 (Ver Anexo 1 vigente) Puntaje asignado de acuerdo al lineamiento del nuevo anexo 1.
5.	Edición de libro científico publicado y/o coordinación de obra colectiva. <i>Nota: Para que un libro sea elegible, debe estar publicado por una de las editoriales incluidas en el listado adjunto del Anexo 1 vigente. La asignación de puntos se determinará según el cuartil al que pertenezca dicha editorial. Además, se le brinda la opción de evaluar su libro de acuerdo con las directrices establecidas en el nuevo Anexo 1.</i>	25-100 (Ver Anexo 1 vigente) Puntaje asignado de acuerdo al lineamiento del nuevo anexo 1.
6.	Capítulo de libro publicado. <i>Nota: Para que el capítulo sea elegible, debe estar publicado por una de las editoriales incluidas en el listado adjunto del Anexo 1 vigente. La asignación de puntos se determinará según el cuartil al que pertenezca dicha editorial. Además, se le brinda la opción de evaluar su capítulo de acuerdo con las directrices establecidas en el nuevo Anexo 1.</i>	25-100 (Ver Anexo 1 vigente) Puntaje asignado de acuerdo al lineamiento del nuevo anexo 1.
7.	Publicación de reseñas bibliográficas o editoriales en revistas científicas indexadas en Scopus o Web of Science.	25
8.	Productos o procesos tecnológicos patentados o en proceso de patente. Los criterios de valoración mínimos y generales son los siguientes: •El profesor deberá aparecer como uno de los inventores en la solicitud de registro. •El trámite de la solicitud ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) debe haber sido ingresado con la Universidad Panamericana como titular de la misma.	

8.1	<p>Solicitud de patente.</p> <p>Los criterios de valoración específicos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para obtener 50 puntos se deberá contar con la carta de notificación satisfactoria de resultado del examen de forma, que es el primer paso en el proceso ordinario de solicitud de registro de patente. • Se sumarán 50 puntos si se presenta adicionalmente la solicitud en varios países, o en alguna modalidad en la que se busque la obtención del registro en otros países, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Solicitud de un Procedimiento acelerado de patentes (PPH). ◦ Solicitud por el Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT). ◦ Alguna otra opción de este tipo disponible actualmente o en el futuro. 	50-100
8.2	<p>Patente concedida.</p> <p>Los criterios de valoración específicos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para obtener 100 puntos, se deberá mostrar que la patente fue concedida en cualquier país y se cuenta con el título que la ampara. • Se sumarán 100 puntos por cada solicitud de protección que logre el registro después del primero concedido, hasta un máximo de 2 títulos adicionales (200 puntos). • Si en lugar de patente, la solicitud resultara en la obtención del registro de modelo de utilidad, se otorgarían solo 100 puntos. 	100-300
8.3	<p>Transferencia tecnológica de patentes o modelos de utilidad.</p> <p>Los criterios de valoración específicos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para obtener 200 puntos, los procesos tecnológicos con patente o modelo de utilidad que se hayan licenciado o vendido a empresas o instituciones, deberán contar con el respectivo contrato de licencia o de transferencia tecnológica. • Se sumarán 100 puntos si existe evidencia de explotación comercial de la tecnología transferida. 	200-300
9.	<p>Desarrollo de programas de cómputo (software).</p> <p>Los criterios de valoración específicos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para obtener 50 puntos, el autor deberá contar con su respectivo comprobante de inscripción al Instituto Nacional del Derecho de Autor (Indautor). • En los créditos del software deberá hacerse mención a su desarrollo dentro de la Universidad Panamericana. • Para obtener 100 puntos, el software deberá estar licenciado. 	50-100
10.	<p>Proyecto de investigación con financiamiento (interno o externo) concedido a través de convocatorias o concursos.</p> <p>Nota: dicho proyecto deberá estar aprobado durante el período de valoración y deberá operarse bajo un contrato debidamente firmado entre la Universidad y la entidad otorgante. Siempre debe contarse con el compromiso de la difusión de la investigación.</p> <p>Los criterios de valoración son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demostrar que existió una entidad externa que convocó y aprobó. • Competitividad de la Convocatoria: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Internacional: 40 ◦ Nacional: 30 ◦ Regional: 20 ◦ Interna: 10 • Sólo en el caso de que se tenga el rol de investigador principal, se sumarán 10 puntos adicionales. 	10-50
11.	<p>Premios obtenidos por trabajos o méritos científicos otorgados por autoridades externas de alto prestigio</p> <p>Los criterios de valoración son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Internacional: 70 • Nacional: 60 • Regional: 40 	40-70

RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE SERVICIO A LA COMUNIDAD CIENTÍFICA		
No.	Producto	Puntaje
1.	Dictámenes de proyectos de investigación (por participación). <i>Nota: la valoración de este rubro solo se contabiliza una vez dentro de una misma aplicación al proceso de evaluación, sin importar la cantidad o frecuencia con la que se realicen las revisiones.</i>	20
2.	Dictaminación de libros de investigación de editoriales incluidas en el Anexo 1. <i>Nota: la valoración de este rubro solo se contabiliza una vez sin importar la cantidad o frecuencia con la que se realicen las revisiones para un período de evaluación.</i>	20
3.	Revisión de artículos. <i>Nota: la valoración de este rubro solo se contabiliza una vez sin importar la cantidad o frecuencia con la que se realicen las revisiones para un período de evaluación.</i>	
3.1	Artículos en revistas científicas indexadas en Scopus o Web of Science.	20
3.2	Artículos en revistas científicas indexadas en las siguientes bases de datos selectivas: Scielo, Redalyc e Índice Mexicano de Revistas del Conacyt.	10
3.3	Artículos para conferencias o congresos internacionales.	5
4.	Participación en comités editoriales (de revistas científicas indexadas Scopus o Web of Science). <i>Nota: la valoración de este rubro se contabiliza por cada revista.</i>	10

PARA LA FORMACIÓN DE NUEVOS INVESTIGADORES		
No.	Producto	Puntaje
1.	Dirección de tesis. <i>Nota: la tesis deberá estar defendida y debe existir evidencia del rol como director.</i>	
1.1	Dirección de tesis de licenciatura/especialidad.	20
1.2	Dirección de tesis de maestría (en ciencias o profesionalizante).	50
1.3	Dirección de tesis doctoral.	70
2.	Co-dirección de tesis. <i>Nota: la tesis deberá estar defendida y debe existir evidencia del rol como co-director.</i>	
2.1	Co-dirección de tesis de licenciatura/especialidad.	20
2.2	Co-dirección de tesis de maestría (en ciencias o profesionalizante).	30
2.3	Co-dirección de tesis doctoral.	50

PARA LA FORMACIÓN DE NUEVOS INVESTIGADORES

No.	Producto	Puntaje
3.	Participación en tribunales de tesis. <i>Nota: este rubro no contempla los tribunales protocolarios de titulación automática o exámenes generales de conocimiento. Se podrán acumular hasta un máximo de 60 puntos por período de evaluación. Si ya se contabilizó una tesis como dirección o codirección, no podrá sumar puntos por participación en tribunal de esa misma tesis.</i>	
3.1	Tesis de licenciatura/especialidad.	5
3.2	Tesis de maestría (en ciencias o profesionalizante).	10
3.3	Tesis doctoral.	15

PARA LA DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO

No.	Producto	Puntaje
1.	Organización de un evento (congreso, coloquio, simposium) de carácter científico en donde se presenten trabajos inéditos de investigación. Los criterios de valoración son los siguientes: •Internacional: 50 •Nacional: 25 Requisitos del evento: •Evidencia explícita del rol desempeñado. •Evidencia del carácter científico. •Nivel académico y prestigio del evento, en el marco de la comunidad internacional.	25-50
2.	Video o película resultado de la investigación. Requisitos del producto: •Evidencia del rol desempeñado. •Evidencia del proceso de investigación. •Difusión fuera de la Universidad.	20
3.	Artículo de periódico, artículos en revistas de divulgación, programa de radio y tv, sobre resultados de investigación o sobre procesos de docencia. <i>Nota: cada producto de este rubro tiene un valor de 5 puntos y se podrán acumular hasta un máximo de 20, independientemente del número de productos para un mismo período de evaluación.</i> Requisitos del producto: •Evidencia explícita de su autoría. •Calidad y reconocimiento del medio informativo según su tipo. •Difusión fuera de la Universidad. •Mínimo 800 palabras o una cuartilla.	5
4.	Carpeta de producción para material audiovisual. Deberá contener la evidencia de la investigación, el producto final, el guion, los canales de distribución, la definición del público objetivo y las fuentes de financiamiento.	40

Cualquier otro producto de investigación no contemplado en esta normativa será incorporado por el Comité Institucional de Categorización de Profesores (CICP, ver capítulo V) y seguirá el proceso de aprobación correspondiente en el momento que se considere pertinente.

CAPÍTULO IV. DE LOS ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

Artículo 6.

Mediante los estímulos académicos, la Universidad Panamericana propiciará y exaltará la excelencia de sus profesores dentro del Modelo de Categorías de Profesores, para lo cual tendrá en cuenta sus méritos académicos y profesionales, su competencia docente y todos los demás criterios de evaluación establecidos en este Reglamento.

Artículo 7.

De acuerdo con el plan de carrera académico de cada profesor y en función de su antigüedad, categoría asignada y evaluación de desempeño, se podrá acceder prioritariamente a apoyos que le permitan un óptimo ejercicio de sus funciones.

Dichos apoyos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Universidad para cada uno de ellos.

CAPÍTULO V. DEL INGRESO Y LA PROMOCIÓN

Artículo 8.

Para ingresar al Modelo y ser promovido en las diferentes categorías, el profesor deberá sujetarse a un proceso de evaluación. El proceso de evaluación se llevará a cabo atendiendo al principio de colegialidad que rige en todas las decisiones de la Universidad.

Artículo 9.

Los requisitos mínimos obligatorios para ingresar o ser promovido en cada una de las categorías del presente reglamento son los descritos en la Tabla 3.

Tabla 3. Requisitos para el ingreso y promoción de profesores

Categoría	Formación Académica Mínima	Puntaje Mínimo	El puntaje mínimo deberá contener al menos lo indicado en cualquiera de las opciones señaladas en esta columna	Período de Evaluación*
Asistente	Maestría	100	Un artículo en revistas científicas indexadas en las bases de datos selectivas indicadas en la Tabla 2.	Últimos 3 años
Asociado	Maestría	200	<p>OPCIÓN 1: Un artículo en revistas científicas indexadas en Scopus o en los índices de Web of Science indicados en la Tabla 2.</p> <p>OPCIÓN 2: Dos artículos en revistas científicas indexadas en las bases de datos selectivas indicadas en la Tabla 2.</p> <p>OPCIÓN 3: Un artículo en revistas científicas indexadas en las bases de datos selectivas indicadas en la Tabla 2 y un capítulo de libro (ver Anexo 1).</p>	Últimos 3 años
Titular A	Doctorado	350	<p>OPCIÓN 1: Dos artículos en revistas científicas indexadas en Scopus o en los índices de Web of Science indicados en la Tabla 2.</p> <p>OPCIÓN 2: Un artículo en revistas científicas indexadas en Scopus o en los índices de Web of Science indicados en la Tabla 2 y un capítulo de libro (ver Anexo 1).</p> <p>OPCIÓN 3: Un artículo en revistas científicas indexadas en Scopus o en los índices de Web of Science indicados en la Tabla 2 y dos artículos en revistas científicas indexadas en las bases de datos selectivas indicadas en la Tabla 2.</p>	Últimos 4 años

Titular B	Doctorado	550	<p>OPCIÓN 1: Tres artículos en revistas científicas indexadas en Scopus o en los índices de Web of Science indicados en la Tabla 2.</p> <p>OPCIÓN 2: Dos artículos en revistas científicas indexadas en Scopus o en los índices de Web of Science indicados en la Tabla 2 y un capítulo de libro (ver Anexo 1).</p> <p>OPCIÓN 3: Un artículo en revistas científicas indexadas en Scopus o en los índices de Web of Science indicados en la Tabla 2 y un libro de investigación, cuya valoración sea de al menos 200 puntos (ver Anexo 1).</p>	Últimos 4 años
Titular C	Doctorado	800	<p>OPCIÓN 1: Cuatro artículos en revistas científicas indexadas en Scopus o en los índices de Web of Science indicados en la Tabla 2, siendo al menos uno de ellos Q1 o Q2, y este mismo artículo como autor corresponsal o primer autor.</p> <p>OPCIÓN 2: Tres artículos en revistas científicas indexadas en Scopus o en los índices de Web of Science indicados en la Tabla 2, siendo al menos uno de ellos Q1 o Q2, y este mismo artículo como autor corresponsal o primer autor, más un capítulo de libro (ver Anexo 1).</p> <p>OPCIÓN 3: Un libro de investigación con una valoración de al menos 300 puntos (ver Anexo 1), más un artículo en revistas científicas indexadas en Scopus o en los índices de Web of Science indicados en la Tabla 2, siendo al menos uno de ellos Q1 o Q2, y este mismo artículo como autor corresponsal o primer autor.</p> <p>Adicionalmente, para cualquiera de las tres opciones, se deberá presentar evidencia de haber dirigido o co-dirigido al menos una tesis de posgrado (maestría o doctorado).</p>	Últimos 5 años
Titular D	Doctorado	1100	<p>OPCIÓN 1: Cinco artículos en revistas científicas indexadas en Scopus o en los índices de Web of Science indicados en la Tabla 2, siendo al menos dos de ellos Q1 o Q2, y estos mismos dos artículos como autor corresponsal o primer autor.</p> <p>OPCIÓN 2: Tres artículos en revistas científicas indexadas en Scopus o en los índices de Web of Science indicados en la Tabla 2, siendo al menos dos de ellos Q1 o Q2, y estos mismos dos artículos como autor corresponsal o primer autor, más dos capítulos de libro (ver Anexo 1).</p> <p>OPCIÓN 3: Un libro de investigación con una valoración de al menos 400 puntos (ver Anexo 1), más un artículo en revista científica indexadas en Scopus o en los índices de Web of Science indicados en la Tabla 2, debiendo ser Q1 o Q2 y aparecer como autor corresponsal o primer autor.”</p> <p>Adicionalmente, para cualquiera de las tres opciones, se deberá presentar evidencia de haber dirigido o co-dirigido al menos una tesis doctoral.</p>	Últimos 7 años

* El cuartil de la revista se obtendrá de Scimago Journal & Country Rank y/o Web of Science. Se le asignará el cuartil correspondiente a la fecha de publicación del artículo o, en su defecto, el correspondiente al año más reciente que se encuentre disponible al momento de su publicación.

* El período de evaluación se refiere a los años de producción académica que se evaluarán tanto para el ingreso como para la promoción entre categorías. Una vez que se acredite una categoría, el profesor categorizado solo podrá postularse para ascender de categoría cuando haya transcurrido el período mínimo de evaluación de la categoría a la cual pretende acceder.
*Para el caso del ingreso y promoción de los profesores de la Facultad de Ciencias de la Salud, ver el reglamento que contiene los Lineamientos Generales para su categorización.

El periodo de evaluación a considerar para el ingreso o promoción se aumentará en un año para profesoras investigadoras cuyo periodo de maternidad haya ocurrido dentro del periodo de evaluación de su postulación.

Para profesores investigadores debidamente nombrados en cargos de gestión directiva y cuya duración en el cargo sea de al menos 3 años incluidos dentro del periodo de evaluación que se va a considerar para el ingreso o promoción, se aumentará 3 años dicho periodo de evaluación que le corresponda, según la categoría a la cual aspira.

Artículo 10.

Cualquier profesor que cumpla con los requisitos mínimos mostrados en la Tabla 3 y con los requisitos indicados en el Artículo 9, podrá ser sujeto de evaluación para su posible ingreso y/o promoción al Modelo. Las reglas para presentarse al proceso de evaluación son las siguientes:

- a) Para la revisión, se deberán entregar las evidencias de los productos a ser evaluados.
- b) El material considerado en una evaluación previa que haya servido tanto para el ingreso como para una promoción de categoría, no podrá ser considerado para un nuevo proceso de evaluación.

Artículo 11.

Los candidatos se evaluarán en las siguientes dimensiones:

- a) **Investigación:** conforme al cumplimiento de los requisitos de la Tabla 3.
- b) **Docencia:** evaluación promedio mínima de 8.5 sobre 10 de los últimos dos semestres de docencia en la Universidad Panamericana previos al ingreso de la solicitud.
- c) **Asesoría Universitaria:** evaluación promedio mínima de 8.5 sobre 10 de los últimos dos semestres de asesoría universitaria en la Universidad Panamericana previos al ingreso de la solicitud.
- d) **Objetivos:** cumplimiento de los objetivos acordados con una evaluación de al menos 9.0 sobre 10.
- e) **Competencias institucionales:** presentar su evaluación por competencias y valores Institucionales de acuerdo al Diccionario institucional vigente, así como su Plan de Acción actualizado.
- f) **Formación:** haber concluido la Especialidad en Antropología y Ética o Especialidad en Antropología Filosófica. La evidencia deberá ser el título, acta de examen de grado o una constancia del Instituto de Humanidades que avale la titulación por rendimiento académico.

CAPÍTULO VI DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 12.

En el proceso de evaluación estarán involucrados los siguientes comités:

- Comité de Categorización de Profesores de Campus (CCPC).
- Comité Institucional de Categorización de Profesores (CICP).

Artículo 13.

El CCPC nombrado por el Consejo de Dirección de Campus (CDC) será el responsable de evaluar los expedientes de los postulantes del Área Académica correspondiente de cada campus. Los miembros que conformarán el CCPC por cada Área Académica en cada campus, son los siguientes:

- a) Director de Área Académica, quien fungirá como Presidente.
- b) El Secretario de Investigación.
- c) El Secretario Académico.
- d) Líder de Gestión de Talento (sin voto).
- e) Dos profesores categorizados y/o validados por el CDC. El nombramiento de estos profesores tendrá una duración de 3 años y, como máximo, puede haber una reelección sucesiva. En el caso de que no se cuente con los suficientes profesores categorizados, el Comité Directivo del Área Académica propondrá miembros de alto prestigio dentro de su claustro académico.

Nota: En ningún caso alguien podrá ocupar dos cargos. Si se da la circunstancia de que el profesor a evaluar es miembro del CCPC, será sustituido por un Vicerrector.

Artículo 14.

El CICP será responsable de validar las evaluaciones de los CCPC de cada campus y de emitir las dictaminaciones pertinentes. El CICP estará conformado por las personas que encabezan las siguientes áreas:

- a) Vicerrectoría General de Investigación, quien fungirá como Presidente.
- b) Dirección Corporativa de Personal.
- c) Las Vicerrectorías de cada campus.
- d) Cualquier otro miembro autorizado por el Consejo de Rectoría.

Artículo 15.

El periodo de recepción de postulaciones para el proceso de evaluación se aperturará cada dos años (en los años impares) y se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) Dentro del periodo comprendido entre los meses de agosto y febrero, el profesor que tenga al menos un año de antigüedad dentro de la Universidad y que reúna los requisitos para su ingreso o promoción al Modelo de Categorías de Profesores, deberá presentar su expediente completo (ver Guía para la conformación del expediente) con toda la documentación probatoria al CCPC a través de su Secretario de Investigación.
- b) Después de haber recibido el expediente completo, el CCPC tiene 30 días hábiles a partir del primero de marzo para evaluar el cumplimiento de los requisitos descritos en el Artículo 9. El resultado de esta evaluación podrá ser:
 - Cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos, por lo que el CCPC dará su visto bueno para continuar con el proceso de evaluación.
 - Incumplimiento de los requisitos mínimos requeridos, por lo que el CCPC será el responsable de notificar al profesor investigador los motivos por los cuales se ha declinado su postulación.
- c) El CCPC turnará al CICP las solicitudes de los profesores avaladas en el paso anterior, anexando un reporte de la evaluación.
- d) El CICP validará las evaluaciones emitidas por los CCPC, velando por la correcta aplicación de los criterios de valoración, sobre todo en lo referente a la producción científica (Tabla 3, Artículo 7). En caso de que existiera alguna inconsistencia en este aspecto, el CICP solicitará las aclaraciones correspondientes al CCPC.
- e) El CICP emitirá el dictamen final en mayo y lo dará a conocer a cada uno de los participantes vía electrónica. Lo anterior surtirá efectos de notificación.

Artículo 16.

El resultado del proceso de evaluación otorgará el reconocimiento de la categoría correspondiente. Dicha categoría tendrá efecto a partir del primero de enero del siguiente año, es permanente y solo se pierde por la terminación de la relación laboral.

Los efectos económicos del presente reglamento se regirán por la estrategia de incrementos vigente.

Artículo 17.

Se realizará una ceremonia de otorgamiento oficial de las categorías.

CAPITULO VII. DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 18.

En caso de inconformidad con la evaluación emitida por el CCPC, el profesor puede solicitar un recurso de revisión de dicha evaluación a la(s) Vicerrectoría(s) y al Líder de Gestión de Talento de su campus.

En caso de inconformidad con el dictamen final del CICP, el profesor puede presentar un recurso de reconsideración ante la Vicerrectoría General de Investigación y la Dirección Corporativa de Personal.

Artículo 19.

Los recursos de revisión y reconsideración deberán presentarse por escrito dentro de los primeros 15 días hábiles contados a partir de que se haya notificado la resolución correspondiente, con los siguientes elementos:

- a) Nombre del solicitante.
- b) Área Académica a la que pertenece.
- c) Fecha en la que le fue notificado el resultado.
- d) Señalamiento o señalamientos concretos de lo que se inconforma.

Los recursos se desecharán cuando no cumplan con alguno de los requisitos arriba descritos y se resolverán dentro de los 30 días hábiles siguientes a su fecha de presentación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.

El presente reglamento abroga las anteriores disposiciones referentes al tema.

Artículo 2.

Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente reglamento.

Artículo 3.

Cualquier situación no prevista en lo particular en el presente reglamento, así como las adecuaciones del Modelo de Categorías de Profesores, serán resueltas por el CICP.

APÉNDICE. RESUMEN DE MODIFICACIONES

Artículo	Observación	Versión anterior	Modificación
Artículo 5	Se actualizó la redacción en la tabla 2, Derivados de la investigación No. 4	Nota: el libro deberá estar publicado en alguna de las editoriales contenidas en el listado del Anexo 1. La asignación de puntos se dará en función del cuartil al que pertenezca la editorial.	Nota: Para que un libro sea elegible, debe estar publicado por una de las editoriales incluidas en el listado adjunto del Anexo 1 vigente. La asignación de puntos se determinará según el cuartil al que pertenezca dicha editorial. Además, se le brinda la opción de evaluar su libro de acuerdo con las directrices establecidas en el nuevo Anexo 1.
Artículo 5	Se actualizó la redacción en la tabla 2, Derivados de la investigación No. 5	Nota: el libro deberá estar publicado en alguna de las editoriales contenidas en el listado del Anexo 1. La asignación de puntos se dará en función del cuartil al que pertenezca la editorial.	Nota: Para que un libro sea elegible, debe estar publicado por una de las editoriales incluidas en el listado adjunto del Anexo 1 vigente. La asignación de puntos se determinará según el cuartil al que pertenezca dicha editorial. Además, se le brinda la opción de evaluar su libro de acuerdo con las directrices establecidas en el nuevo Anexo 1.
Artículo 5	Se actualizó la redacción en la tabla 2, Derivados de la investigación No. 6	Nota: el capítulo deberá estar publicado en alguna de las editoriales contenidas en el listado del Anexo 1. Las memorias de congresos publicadas en libros, no cuentan como capítulo de libro, independientemente de la editorial.	Nota: Para que un libro sea elegible, debe estar publicado por una de las editoriales incluidas en el listado adjunto del Anexo 1 vigente. La asignación de puntos se determinará según el cuartil al que pertenezca dicha editorial. Además, se le brinda la opción de evaluar su libro de acuerdo con las directrices establecidas en el nuevo Anexo 1.
Artículo 13	Se elimina lo de la categoría más alta	Dos profesores con la categoría mas alta validados...	Dos profesores categorizados y/o validados...
Artículo 15	Se actualiza la redacción por el periodo bianual	El periodo de evaluación se llevará a cabo de la siguiente forma:	El periodo de recepción de postulaciones para el proceso de evaluación se aperturará cada dos años (en los años impares) y se llevará a cabo de la siguiente forma:

